

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS  
DIVISIÓN ORIENTE  
ZONA VERACRUZ

CONSECUTIVO No. 3U311

FECHA: 10 de febrero de 2022

CONVENIO No. 841191200131

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGOS DIFERIDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR ING. HERMES JOSUE TEXON BONILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO COMERCIAL ZONA VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CFE SSB"; Y POR LA OTRA PARTE, MUNICIPIO DE ALVARADO, REPRESENTADO POR JAIME ABEL TIBURCIO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ADEMÁS, SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO LIZZETTE ALVAREZ VERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALVARADO, VERACRUZ EN CALIDAD DE AVAL DE "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO". QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

"LAS PARTES" tienen vigente un contrato mercantil de suministro de energía eléctrica por el que "CFE SSB" presta a "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" el servicio relativo en el domicilio ubicado en **alumbrado público s/n, col. Alvarado, C.P. 95270, municipio de Alvarado, Veracruz** y que se identifica con **Registro Permanente de Usuario (RPU) 841191200131** y **Registro Móvil de Usuario (RMU) 95270191212 MVA1809050051**, dado de alta el 09 de octubre de 2016.

Actualmente el servicio presenta adeudos por falta de pago del consumo de energía eléctrica de una o más facturaciones, o de un ajuste a la facturación.

D E C L A R A C I O N E S

I. "CFE SSB" declara que:

1.1. Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación), en relación con el 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

1.2. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

I.3. Cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico, transferido por Comisión Federal de Electricidad mediante la resolución número RES/271/2017, el cual fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, bajo el No. E/1724/SB/2016, en fecha 28 de enero del 2016.

I.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en dicho acuerdo, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los Reglamentos de ambas leyes, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

I.5. De conformidad con el artículo 5, fracción IX del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

I.6. Su representante el Ing. Hermes Josué Texon Echilla, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a celebrar el presente Convenio, lo que acredita con la escritura pública No. 45,081, de 4 de Julio de 2017, otorgada ante la fe del Muro. Victor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México; las cuales, a la presente fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ISS1603300P y su domicilio fiscal es el ubicado en Rio Rodano No. 14, Colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México.

I.8. Señala como domicilio convencional para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en Ignacio de la Llave, esq. Rodolfo Sánchez Taboada, col. Centro, C.P. 95270, Alvarado, Veracruz.

## II. "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" declara que:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del municipio de Alvarado, Veracruz, otorgada por el constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal con fecha del 10 de junio de 2021.

Su representante el JAIME ABEL TIBURCIO HERRERA, en su carácter de síndico municipal y representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo que acredita con el constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal con fecha del 10 de junio de 2021, la cual, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

II.2. Legítima su actuar, en su calidad de síndico municipal y representante legal del inmueble objeto del contrato de suministro de energía eléctrica señalado en los Antecedentes, mediante la copia de credencial para votar con número XXXXXXXXXXXX expedida por el Instituto Nacional Electoral.





**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio es establecer la forma de pago en parcialidades del adeudo reconocido por "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" a favor de "CFE SSB" por la cantidad de \$963,846.42 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.).

**SEGUNDA.** - El adeudo reconocido por "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", causará intereses sobre saldos insolutos a razón de TASA INTERES 9.6244 por ciento anual. Lo anterior de acuerdo con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio determinada por el Banco de México más 08 puntos, para el mes de febrero del 2022.

Por lo que, el adeudo de "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" a favor de "CFE SSB", asciende a la cantidad de \$994,774.02 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.).

**TERCERA.** - "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" deberá pagar a "CFE SSB" al día de la firma del presente Convenio, la cantidad de \$244,736.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como pago inicial.

**CUARTA.** - "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" se obliga a cubrir a "CFE SSB" el importe restante de \$750,038.02 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.) en parcialidades por las cantidades y en las fechas siguientes:

**Programa de Pagos**

Pago	Fecha Vencimiento	Plazo	Saldo Pendiente	Pago Parcial	Intereses	IVA de Intereses	Total	
Inicial	10/02/22	00	963,846.42	244736.00	0.00	0.00	244,736.00	
02/06	10/03/22	28	719,110.42	143821.93	8114.44	1298.31	153,234.68	
03/06	11/04/22	32	575,288.49	143821.93	7418.90	1197.02	152,437.85	
04/06	12/05/22	32	431,466.56	143821.93	6704.28	899.27	150,925.48	
05/06	14/06/22	32	287,644.63	143821.93	5705.40	593.51	148,720.84	
06/06	16/07/22	32	143,822.70	143822.70	1854.73	296.75	145,974.18	
<b>Totales</b>		<b>156</b>		<b>Meses</b>	<b>963846.42</b>	<b>46661.74</b>	<b>4265.86</b>	<b>994774.02</b>

**QUINTA.** - "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" deberá realizar los pagos señalados en la cláusula anterior, en cualquier Centro de Atención a Clientes de "CFE SSB" o mediante cualquier otro medio que se autorice para tal efecto.

**SEXTA.** - "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" y el AVAL suscribirán una serie de Pagaré a favor de "CFE SSB", uno por cada pago parcial descrito en la cláusula Cuarta, sujetándolos a la condición de vencimiento anticipado, es decir, que de no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigidos todos los que le sigan en número, además de los ya vencidos.




Factando, además, intereses moratorios por una tasa anual de TASA DE INTERES 1.8200%, más el IVA que resulte.

**SÉPTIMA.** - "CFE SSB" seguirá prestando a "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" el Suministro Básico en el servicio del contrato de suministro señalado en los Antecedentes.

**OCTAVA.** - En caso de incumplir "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" con algún pago de las parcialidades establecidas en la cláusula Cuarta, "CFE SSB" podrá ordenar la suspensión del suministro de energía eléctrica en el servicio descrito en los Antecedentes y en otros que se encuentren contratados a nombre de "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO".

**NOVENA.** - Independientemente del pago del adeudo mencionado en el presente Convenio, "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" deberá cumplir con sus obligaciones de pago de sus consumos de energía eléctrica que continúen realizando, mismos que se reflejan en los avisos recibidos de los períodos sucesivos.

**DÉCIMA.** - El AVAL acepta cumplir total e incondicionalmente las obligaciones de pago contraídas en el presente Convenio por "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", en caso del incumplimiento de este, firmando para constancia de su voluntad el presente Convenio y los correspondientes Pagaré señalados en la cláusula Sexta.

**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de que el AVAL también incumpla con el pago que le llegue a requerir "CFE SSB", ante el incumplimiento de "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO"; "CFE SSB" podrá ordenar la suspensión del suministro de energía eléctrica en el servicio descrito en la Declaración IV.2 y en otros que se encuentren contratados a nombre del AVAL.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" y el AVAL no se reservan ninguna acción legal por motivo del presente Convenio, así como del procedimiento de revisión señalado en la Declaración II.4 convalidándose cualquier deficiencia.

"EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" se desiste en este acto de cualquier procedimiento, denuncia y/o querrela que se hubiese iniciado ante cualquier autoridad con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, por motivo del adeudo señalado en la Declaración II.3, así como del procedimiento de revisión señalado en la Declaración II.4, en contra de "CFE SSB" y/o del Distribuidor y/o de los trabajadores de estos últimos. Debiendo "EL USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" realizar el trámite de desistimiento ante la autoridad correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente Convenio se regirá por el Código de Comercio, la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las Condiciones Generales para la Prestación del Suministro Eléctrico y demás disposiciones que resulten aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Boca del Río, Estado Veracruz, por lo que renuncian al fuero que posean en razón de su domicilio ya sea presente o futuro.



Lido y aceptado el presente Convenio, se ratifica y firman por quienes en el intervinieron, el 10 de febrero del aco 2012, en la ciudad de Alvarado, Estado Veracruz.

POR "EL USUARIO DE SUMINISTRO  
BÁSICO"

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
ALVARADO.

REPRESENTADO POR:

JAIME ABEL TIBURCIO HERRERA

NO. INE: [REDACTED]

EN SU CARACTER DE SINDICO

RPU: 841191200131.

DIRECCIÓN DE SERVICIO EN ALUMBRADO  
PUBLICO S/N , COL. ALVARADO, C.P.  
95270, MUNICIPIO DE ALVARADO,  
VERACRUZ.

POR EL AVAL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
ALVARADO.

REPRESENTADO POR:

LIZZETTE ALVAREZ VERA

NO. INE: [REDACTED]

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA

MUNICIPAL.

RPU: [REDACTED]



POR "CFE SSB"

FORMULACIÓN / ORIGEN

\_\_\_\_\_  
LIC. MONICA GARCÍA ROJAS  
RESPONSABLE DEL CENTRO DE  
ATENCIÓN A CLIENTES 20 DE NOVIEMBRE,  
ZONA VERACRUZ.

REVISIÓN / VISTO BUENO

\_\_\_\_\_  
LIC. SILVIA TOMASA BECERRA ARIAS  
RESPONSABLE DE SERVICIOS Y ATENCIÓN  
A CLIENTES, ZONA VERACRUZ.

\_\_\_\_\_  
LIC. GUADALUPE SEGURA GONZALEZ  
RESPONSABLE DE LA JEFATURA  
DEL DEPTO COMERCIAL, ZONA  
VERACRUZ.

AUTORIZACIÓN

\_\_\_\_\_  
ING. HERMES JOSUÉ TEXON BONILLA  
RESPONSABLE DE LA JEFATURA DEL DEPTO  
COMERCIAL, ZONA VERACRUZ.